

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE CAROLINA

MARIA, GUILLERMO, RAFAEL, (todos)

VENEGAS HERNANDEZ, YERAMAR

VENEGAS VELASQUEZ

Demandantes

Vs.

LUCY CHAVEZ BUTLER

Demandada

Caso Núm. FAC 2002-0530

Partición de Herencia

Al Honorable Tribunal:

Comparecen los demandantes por derecho propio y respetuosamente sometemos esta moción. Exponemos lo siguiente:

- A. ULTIMA VISTA Y RENUNCIA DE LICENCIADA MANGUAL**
- B. DATOS ERRÓNEOS PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL EN ULTIMA VISTA (21 DE ABRIL DE 2009)**
- C. OTRAS EXPRESIONES ERRÓNEAS DEL O EN TRIBUNAL**
- D. PRETENCIONES DE LA DEMANDADA SOBRE GRAVAMENES EN LA MUSICA**
- E. INTERFERENCIA PERMITIDA (POR TRIBUNAL) DE ACEMLA EN ESTA DEMANDA Y EN LA HERENCIA DE GUILLERMO VENEGAS LLOVERAS**
- F. DINERO APROPIADO POR CHÁVEZ**
- G. DEPOSICIÓN EN 21 DE MAYO DE 2009 DE CHÁVEZ PARA CASO KPE-074409 - POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CHÁVEZ E INTERFERENCIA TORTICAERA DE ACEMLA (Juez Carlos S. Dávila Vélez)**
- H. PORQUE DEMANDA NO DEBE CONTINUAR**

## **I. RESUMEN Y RUEGO**

### **A. ULTIMA VISTA Y RENUNCIA DE LICENCIADA MANGUAL**

Nuestra representante legal, la Licenciada Damaris Mangual Vélez (Lcda. Mangual en adelante) renunció luego de la ultima vista. En esa vista (21 de Abril de 2009, en la tarde) la parte demanda no estuvo presente por razones que ya el tribunal conoce. Esa vista comenzó con Lcda. Mangual expresando, para nuestra sorpresa, que tenía que renunciar a causa de una moción que radicó en otro caso el demandante Rafael Venegas Hernández indicando que la Licenciada Mangual lo había incluido en una demanda sin su consentimiento.

El mismo día de la vista (21 de Abril de 2009) en la mañana el tribunal celebró otra vista sin la presencia de nuestra representación legal. Las minutas de esa vista revelan que la renuncia de la Lcda. Mangual fue anunciada por la abogada de la parte demanda, la Licenciada Wilma Cadilla Vázquez (Lcda. Cadilla en adelante). Es decir, la parte demanda sabía primero que nosotros que la Lcda. Mangual renunciaba. La Lcda. Mangual antes de esas vistas no discutió con nosotros, sus clientes, esa intención de renunciar. Es decir, su postura nos tomó de sorpresa.

### **B. DATOS ERRÓNEOS PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL EN ULTIMA VISTA (21 DE ABRIL DE 2009)**

En la ultima vista el juez Herman Lugo del Toro hizo una serie de expresiones, incorrectas, que denotan que el caso no es entendido adecuadamente por el tribunal. Entendemos que el caso no está listo para una vista con antelación a juicio como se pretende hacer. Aquí parafraseamos lo dicho por el juez Lugo del Toro:

<p><b>Expresión del juez</b> <b>Lugo del Toro</b></p>	<p><b>Los hechos reales</b></p>
<p>Todo lo que se tiene que hacer esta hecho.</p>	<p>Es una expresión errónea. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar a los tribunales.</p> <p>La albacea Chávez ni siquiera ha preparado un inventario razonablemente completo, juramentado, con valores. Ver Anejo 1: Ultimo inventario presentado por Chávez en Diciembre de 2008. Estimamos que solamente contiene menos del 5% de los bienes y esos bienes no tiene valores asignados. Ni siquiera tiene muchas (la gran mayoría) propiedades inmuebles e muebles existentes para la fecha del fallecimiento, cuentas bancarias, prendas, etc. Son inventarios inservibles que no cumplen con la ley<sup>0</sup>. De hecho nos parece que el tribunal no los ha examinado. Es una repetición de lo que ha alegado la demandada y sus abogados sin presentar evidencia alguna.</p>
<p>Falta solo lo de Rafael Venegas.</p>	<p>Es una expresión errónea. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar a los tribunales.</p> <p>Es una repetición de lo que ha alegado falsamente la demandada para engañar.</p> <p>Es muy poco lo ya entregado del caudal. Todo los herederos tienen participaciones alícuotas de bienes que ni si quiera se saben que existe y cual</p>

<sup>0</sup> Según ley de herencias el inventario tiene que ser (razonablemente) completo,

	es su valor.
la música ya se adjudicó por el tribunal federal <sup>1</sup>	<p>Es una expresión errónea. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar a los tribunales.</p> <p>Nos reiteramos: Los derechos en la música los adjudicó Tribunal apelativo en caso CAC97-0421 (Primera Instancias-Arecibo). En 28 de Enero de 2000 (anejo 4). Dice el Tribunal Apelativo sobre Chávez y la música:</p> <p>De pagina 3 línea 4 <b>“de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”</b></p> <p>De pagina 14, línea 11 <b>“La obra musical en cuestión pertenece a sus hijos instituidos herederos en el mismo”</b></p>
<p>El Tribunal Apelativo (caso Arecibo) no decidió de quien era la música en 28 de Enero de 2000.</p> <p>Eso no esta en expediente del caso CAC97-0421 (Primera Instancias-Arecibo), personalmente</p>	<p>Es una expresión errónea. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar a los tribunales.</p> <p>Ver lo anterior y ver Anejo 4: Resolución del Tribunal Apelativo de 28 de enero de 2004.</p> <p>Si esa decisión no esta en el expediente del tribunal es porque ese expediente es uno incompleto.</p>

<sup>1</sup> La alegación de que el Tribunal Federal decidió los derechos en canción alguna de Guillermo Venegas es una postura de ACEMLA y sus abogados (incluyendo a la Lcda. Cadilla), que reiteradamente han mentido en tribunales locales y federales al negar la decisión del Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000. En esta instancia el mismo tribunal niega los hechos sobre la decidido a quien pertenecen los derechos de la música de Guillermo Venegas Lloveras.

examinado.	
Sobre reclamo de pago de regalías cobrada, si tienen prueba, que traigan la prueba.	<p>No se puede entender esa expresión, pues ya este mismo tribunal dio una orden para que se pague a los demandante y la información sobre que deudas se reclaman las conoce la parte demandada y el tribunal. Es el dinero que esta en la orden del juez federal José Antonio Fuste.<sup>2</sup></p> <p>Ver adelante en pagina 7 aquí, sección en C: e. : Resolución Interlocutoria de 3 de Julio de 2003.</p> <p>No podemos entender porque este tribunal no se interesa y se quiere hacer de la vista larga en que Chávez entregue dineros (sobre \$200,000 en valor presente) que ella (y otros por autoridad de ella) han ganado al poner bienes de la herencia a producir dinero exclusivamente para ella sin tener derecho alguno, luego de haber ordenado el pago.</p>
si Chávez no ha hecho el inventario, los demandantes tienen que hacerlo.	<p>No se puede entender esa expresión ya que Chávez es la única persona que tiene y ha tenido los bienes de la herencia, conoce detalladamente los bienes que había al fallecer Guillermo Venegas y asumió la responsabilidad de albacea nunca hará un inventario razonablemente bien porque ha sido relevada de esa responsabilidad por el mismo juez de forma injustificada. Adicionalmente ya Chávez ha presentado “inventarios” inservibles en varias ocasiones. El ultimo se incluye como anejo 1. Creemos que el tribunal no ha visto este inventario ni ha hecho una critica del, y si lo viera tendría que sancionar a la Lcda. Cadilla por</p>

<sup>2</sup> La parte demandada alega que el pago hay que solicitarlo en una nueva demanda en el tribunal federal, algo que no tiene sentido pues hay una orden de este tribunal para que esas regalías las devuelva Chávez. Ver Resolución Interlocutoria de 2 de Junio de 2003 que dice sobre Chávez: “si ella (Chávez) cobro regalías deberá compensarlas a los herederos.”.

	<p>pretender engañar con un inventario inservible.</p> <p>Uno de estos inventarios inservibles fue presentado en el caso de Arecibo por un abogado (Caro Padilla) en representación de ACEMLA, mientras quien representaba a Chávez era la Lcda. Cadilla. Así de ridículo ha sido el asunto del inventario: ACEMLA presentando un inventario de la herencia de Venegas Lloveras.</p> <p>Algo que no se puede entender es porque el tribunal no ha presionado a Chávez (quien tiene que hacerlo y lo puede hacer) para que haga un inventario pero si ha presionado con varias amenazas de desestimar la demanda a los demandantes, quienes no tienen que, ni pueden hacerlo (el inventario).</p>
<p>Los hermanos Venegas no han querido aceptar las estipulaciones del testamento.</p>	<p>Es una expresión errónea. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar a los tribunales.</p> <p>Es increíble esta alegación ante la realidad que Chávez se robó la mayor parte de los bienes.</p> <p>Es Chávez la que no aceptó al testamento y que no heredaba derechos en la música.</p>
<p>Que Chávez tenía derecho a la casa de Quebradillas y los demandantes hermanos Venegas no podían oponerse a eso.</p>	<p>Es una expresión errónea. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar a los tribunales.</p> <p>Ninguno de los hermanos Venegas jamás se ha opuesto a lo que se estipula en el testamento de Chávez, que a ella se le paga su participación en</p>

	la herencia mediante la casa de Quebradilla. Es Chávez la que se ha opuesto a lo estipulado en el testamento, para así ser heredera en la música.
--	---

**C: OTRAS EXPRESIONES ERRÓNEAS DEL O EN TRIBUNAL**

a. En una vista anterior el juez Lugo del Toro indicó que la herencia de Guillermo Venegas Lloveras no tenía gran valor. Es también una repetición de lo que ha alegado Chávez y sus abogados compartidos con ACEMLA para engañar al los tribunales y minimizar el daño causado por la demandada Chávez al abandonar su albaceazgo y apropiarse bienes de la herencia y ceder ilegalmente una parte valiosísima de la herencia, la música, a la empresa ACEMLA mediante una escritura publica que dice se hizo por mandato del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

A esa fecha no existía un inventario razonable de la herencia, con los bienes valorizado como para poder hacer semejante expresión. Es claro, ante el valor de la obra de Guillermo Venegas, la expresión solamente indica un prejuicio hacia los hermanos Venegas.

b. En otra ocasión el tribunal amenazó a la parte demandante con desestimar el caso si la parte demandante no hacían el inventario. Así relevaba a Chávez de tener que hacerlo aunque esta es la única que podía hacerlo.

c. El juez Lugo del Torro dijo que no era necesaria y no permitió una deposición de Chávez. Esa decisión se tomo tras una alegación descabellada de la Lcda. Cadilla de que los demandantes ya sabían todo relacionado a la herencia de Venegas. Sin esa deposición no es posible determinar que bienes había en el caudal o cuan completo es cualquier inventario que presente Chávez.

d. En 21 de Enero de 2006 este tribunal impuso una sanción de \$500 contra nuestro abogado por incumplir una orden y según solicitado por la Lcda. Cadilla. Nuestro abogado, el Lcdo. Pedro Armstrong le indicó al tribunal mediante moción en 7 de Febrero de 2006 de que no sabia de que orden se trataba la sanción y solicito una reconsideración. El Tribunal nunca le aclaro al abogado de que se trataba la sanción, simplemente dio un “no ha lugar” que en efecto ordenaba un pago de \$500 como castigo a los demandantes.

e. En una Resolución Interlocutoria de 3 de Julio de 2003 este tribunal se expreso así:

explotación de la obra musical del causante Guillermo Venegas. El derecho sobre las regalías recae en los dueños del derecho de autor de dicha obra musical. Según resolvió el Tribunal de Circuito de Apelaciones, los dueños son los hijos de Guillermo Venegas por partes iguales.

El Tribunal determinó que la parte demandada no tiene derecho a las regalías de la obra musical de Don Guillermo Venegas Lloveras, sin perjuicio de las reclamaciones que ella tenga en el Tribunal Federal. Si ella cobró regalías deberá compensarlas a los herederos.

Eso de “sin perjuicio de las reclamaciones....” no aparece en la resolución del Tribunal Apelativo de 28 de Enero de 2000, por ende es una cita incorrecta y no se puede entender porque eso se puso aquí. La resolución que establece la titularidad de la música es la del Tribunal apelativo en 28 de enero de 2000 y esa resolución, final y firme y sostenida por el Tribunal Supremo no permite reclamaciones algunas sobre titularidad de la música en el tribunal federal.

En cuanto a lo “Si ella cobro regalías deberá compensarlas a los herederos”. Esa compensación nunca se ha hecho, el tribunal no le dado seguimiento a ese pago (que es en valor presente de sobre \$200,000) o y hasta pone resistencia a que ese pago se haga. La Lcda. Cadilla se opone a que Chávez haga el pago. Es claro sabemos que la Lcda. Cadilla es abogada de ACEMLA y ACEMLA le tendría que pagar a Chávez las regalías que ellos cobraron ilegalmente y simplemente no lo quieren hacer. Es así como se asoma el conflicto de interés de la Lcda. Cadilla, cada vez que hay que resolver cualquier cosa.

f. En una comparecencia ante este tribunal el Lcdo. Caro Padilla, en representación de Chávez le indicó al tribunal que ya la herencia de Venegas había sido resuelta en el caso de Arecibo y que solamente faltaba la entrega de unos \$9,000 a Rafael Venegas. El tribunal le indicó al Lcdo. Caro Padilla que eso de herencia resuelta en Arecibo no era cierto. Nos sorprendió sobremanera que el tribunal no sancionó al Lcdo. Caro Padilla por decir sus expresiones descabelladas. Eso abrió el camino para que el mismo Lcdo. Caro Padilla y posteriormente la Lcda. Cadilla fueran al tribunal con mas expresiones descabelladas pues el mensaje es que eso se tolera.

g. En su primera comparecencia en una vista ante este tribunal la Lcda. Cadilla dijo que el acuerdo de repartición d herencia entre Chávez y los hermanos Venegas no valía porque Chávez firmo el acuerdo bajo presión. El tribunal no ni siquiera pregunto lo obvio: Que se decidió sobre ese acuerdo en el caso de Arecibo. El problema es que el mismo tribunal ahora niega lo que se decidió en Arecibo, al decir que la decisión del apelativo de 20 de enero de 2000 no se dio y quien decidió la titularidad de la música fue el tribunal federal.

#### **D. PRETENCIONES DE LA DEMANDADA SOBRE GRAVAMENES EN LA MUSICA**

Es pretensión de la demandada que cuando termine esta demanda la música de Guillermo Venegas tengan dos gravámenes:

- a. Registros de copyright que tienen a ACEMLA como titular de las canciones.
- b. Una escritura publica que dice que la música pertenece a ACEMLA.

Este Tribunal ha advenido conocimiento de este problema para los hermanos Venegas pero por razones que no se pueden entender, nada se ha logrado para que Chávez logre la anulación de eso documentos. Ella es responsable de la creación de esos gravámenes ilegales a una propiedad y por ende ella y este tribunal deben ser responsables de la eliminación de esos gravámenes. Después de todo uno no puede heredar una propiedad que esta y sigue estando a nombre de otro.

## **E. INTERFERENCIA PERMITIDA (POR TRIBUNAL) DE ACEMLA EN ESTA DEMANDA Y EN LA HERENCIA DE GUILLERMO VENEGAS LLOVERAS**

La demandada Chávez es representada por Lcda. Cadilla, quien ha sido abogada de ACEMLA en por lo menos dos casos y es abogada de ACEMLA concurrentemente con Chávez en la demanda de las hermanos Venegas a Chávez y a ACEMLA (caso KPE-074409 - Dávila Vélez).

ACEMLA viene interfiriendo en la herencia de Guillermo Venegas con el claro fin de robar la música a los demandantes, a quien le pertenece por ley de herencias, por testamento y por decisión jurídica del Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000. ACEMLA le escribe a la viuda a las dos semanas de fallecer Venegas para explicarle como la podían ayudar para que ella le cediera los derechos de la música. Esto antes de leer el testamento y saberse quien heredaba que cosas del caudal. El resto es historia. Chávez le cede toda la música a ACEMLA y después se casa con un vicepresidente. El resto es historia judicial. Como cualquiera se puede imaginar ACEMLA, luego de robarse nuestra música y sus cuantiosas regalías, es un enemigo natural de los hermanos Venegas, legítimos dueño de todo los derechos de la música de Guillermo Venegas. La palabra “**todos**” sale de la Resolución del Tribunal Apelativo de 28 de Enero de 2000.

Anteriormente en este mismo caso, Chávez fue representada por otro abogado de ACEMLA (el enemigo natural de los hermanos Venegas), el Licenciado Ángel Caro Padilla. Luego de que los demandantes pidieron que sacaran a este abogado del caso por su obvio conflicto de interés al representar a Chávez mientras es abogado de ACEMLA. En reacción a nuestro pedido el Lcdo. Caro renunció a la representación de Chávez, pero a la misma vez anunció su remplazo, otra abogada de ACEMLA, la Lcda. Cadilla. La Lcda. Cadilla ni siquiera le pregunto al tribunal si había objeción a que otro abogado de ACEMLA (ella) representase a Chávez en vista de que los demandantes acusaban (con toda razón) a ACEMLA de robarle la música y cuantiosas regalías. El tribunal tampoco cuestionó la procedencia de la Lcda. Cadilla y permitió su conflicto de interés por trabajar para quien nos robo la música, ACEMLA. El efecto neto de todo esto ha sido que las partes no se pueden poner de acuerdo en nada a causa d la hostilidades naturales que tienen que haber entre ladrones y sus

victimias y a cause del interés estratégico de ACEMLA de que nada de la herencia de Venegas se resuelva de forma final.

La demandada Chávez fue inducida por ACEMLA para que se robara la música luego de darle el asesoramiento legal fatulo, que era la heredera principal de la música cuando en realidad no heredaba nada. ACEMLA ahora le pone abogados a Chávez (hasta ahora van tres abogados de ACEMLA que han representado a Chávez) obviamente para que Chávez no se vire en contra de ACEMLA y los demande y para que Chávez no testifique nada que pueda perjudicar a ACEMLA. Es que Chávez y su esposo José A. Lacomba, quien es vice presidente de ACEMLA saben demasiado de los asuntos ilegales de ACEMLA.

Para que este Tribunal pueda entender la relación Chávez-ACEMLA se incluye una declaración Jurada De Rafael Venegas Hernández, de 28 de Enero de 2009 sobre una reunión con José Lacomba y la expresiones y alegaciones de este. Ver Anejo 3.

Ya nuestra abogada renunciante Lcda. Mangual informó a este Tribunal que Chávez era una persona “secuestrada”.

Es por todo lo dicho aquí que los abogados de Chávez que también son de ACEMLA se oponen violentamente a que Chávez deponga, siempre argumentado que ya los hermanos Venegas lo saben todo. Por eso han luchado para que este Tribunal tampoco permita que Chávez deponga.

Aquí tenemos reiterar que ACEMLA ha logrado un absoluto control sobre la herencia de Guillermo Venegas y eso se lo ha permitido este tribunal.

#### **F. DINERO APROPIADO POR CHAVEZ**

Entre los actos de Chávez esta la apropiación de unas cantidades de dinero sustancial.

En aproximadamente 1994 Chávez compró a tres hermanos Venegas unas participaciones en dos propiedades. Pagó en ese momento aproximadamente \$60,000. En una deposición en 1999 Chávez alegó que ese dinero fue en parte un préstamo de una tía llamada Clotilde, sin indicar otras fuentes de esos \$60,000. La Lcda. Cadilla ha admitido a nuestra abogada Lcda. Mangual que en efecto, el préstamo de la tía Clotilde nunca se hizo, significando ello que Chávez uso dinero de la misma herencia para comprar bienes del caudal sin que los hermanos sospecharan (por ello la mentira del préstamo de la tía Clotilde).

También Chávez retiró \$44,449.39 de la Cooperativo de Ahorro y Crédito, cuenta # 000008990 de Quebradillas en 22 de Julio de 1993 sin informar jamás a los hermanos Venegas de la cuenta o del retiro. Eso fue el día antes de fallecer Guillermo Venegas en 23 de Julio de 1993.

Podemos comentar:

- a. Obviamente la demandada Chávez no es una persona honrada ni confiable.
- b. Nos sorprende sobremanera que este tribunal ni el anterior (en caso CAC97-0421 -Primera Instancias - Arecibo) no haya discutido y resuelto el asunto del dinero apropiado, y no se haya ordenado la devolución del dinero, teniendo en cuenta que con el pasar del tiempo el dinero se puede perder.

**G. DEPOSICIÓN EN 21 DE MAYO DE 2009 DE CHÁVEZ PARA CASO KPE-074409 - POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CHÁVEZ E INTERFERENCIA TORTICAERA DE ACEMLA (Juez Carlos S. Dávila Vélez)**

Primero, la demanda ante el juez Dávila Vélez trata de un contrato que es estrictamente sobre la repartición de la herencia y la música que fue incumplido por Chávez tras orientaciones fatulas e interferencias de ACEMLA y sus abogados. Entre Chávez y ACEMLA y sus abogados se dio una conspiración para que Chávez ignorara su acuerdo y para apropiarse de la música de Guillermo Venegas Lloveras.

Esta deposición en caso ante el juez Dávila Vélez es importante en la presente demanda en sala de Carolina porque se dice mucho sobre los derechos de la música y la música es el componente mas importante de la herencia y esta demanda trata sobre la partición de la herencia y por tal razón no se puede terminar este caso con una serie de confusiones creadas por Chávez y la Lcda., Cadilla. Eso es así aunque eso sea ya cosa juzgada y también porque Chávez todavía no reconoce su acuerdo sobre la música con los hermanos Venegas ni reconoce la decisión que avala ese acuerdo, la resolución del Tribunal Apelativo de 28 de Enero de 2000, la que lamentablemente este tribunal ha decidido expresamente negar que existe. Ver B. DATOS ERRÓNEOS PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL EN ULTIMA VISTA (21 DE ABRIL DE 2009).

En esta deposición Chávez y la Lcda. Cadilla alegaron:

a. Dice Chávez en la pagina 9 (abajo) no saber de que se trata la demanda ante el juez Dávila Vélez. Esto lo dice Chávez a pesar de que ya ha sido representada por tres abogados en ese caso, todos abogados han representado a ACEMLA y a Chávez en ese caso KPE-074409.

8	—Lcdo. Añeses:-	¿Usted sabe para lo que estamos aquí en el día de
9		hoy?
10	—Sra. Chávez:-	Bueno a mi me citaron para una deposición.
11	—Lcdo. Añeses:-	¿Pero sabe en relación a qué?
12	—Sra. Chávez:-	No sé exactamente.

b. En la pagina 42 (abajo) alega Chávez tener derechos por ser viuda. No parece saber que el Tribunal Apelativo le dijo en 28 de Enero de 2000 que ella si tenia derechos algunos en la música de Venegas ella los cedió (todos, dice el Apelativo) a los hermano Venegas. Es decir ya no tiene derechos. Obviamente es engañada por su abogada, Lcda. Cadilla, quien evidentemente no le explica nada a Chávez o orienta a Chávez para que mienta.

5	—Sra. Chávez:-	Pues relacionado con la música porque por ley yo
6		tengo derecho a la música porque soy la viuda de
7		34 años.

c. En la pagina 47 (abajo) dice Chávez que los que usan la música no pagan si no es a través de una casa editora de música. Eso es totalmente falso. Si ACEMLA le dijo esto a Chávez, como parece ser, le mintieron. La disqueras y demás frecuentemente pagan directo a los titulares de la música. También pagan mas dinero frecuentemente cuando no hay una editora por medio:

12	—Sra. Chávez:-	Que registrara la música con él para poder cobrar
13		las regalías de las canciones grabadas. Porque a
14		uno no le pagan a menos que no sea a través una
15		casa editora.

d. Dijo Chávez así en pagina 48 (abajo) lo mismo que la Lcda. Cadilla se pasa repitiendo, que Chávez tiene derechos porque se obtuvieron en el tribunal federal, siempre obviando que mucho antes el Tribunal Apelativo le dijo a Chávez:

**“y si Chávez tenia algún derecho lo cedió al firmar acuerdo con los hermanos Venegas” y “de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”**

Es decir, cualquier derecho que Chávez tuviese, inclusive los llamados federales, ella cedió esos derechos a los hermanos Venegas (en Marzo de 1996) eso fue antes de cederlos (a escondida de los hermanos Venegas) a ACEMLA en Octubre de 1996, Como se puede ver la transacción de Octubre de 1996 no puede ser valida.

2	—Lcdo. Añeses:-	¿Y qué derechos le explicaron a usted que era lo
3		que a usted le correspondía?
4	—Sra. Chávez:-	Se supone que es el 50% para la viuda y el 50
5		para los herederos. Ya eso se ventiló en Boston y
6		se ventiló en la federal y en todos sitios.

e. Dice Chávez que la música es de los hermanos Venegas. Tiene razón, pues, como dijo el Tribunal Apelativo, ella:

**“y si Chávez tenía algún derecho lo cedió al firmar acuerdo con los hermanos Venegas” y “de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”**

Aun así Chávez cree todavía tener derecho a cobrar regalías (directamente o mediante ACEMLA) regalías. Es decir, según Chávez la titularidad y el derecho a cobrar regalías no son la misma cosa. Eso tiene una sola explicación: Asesoramiento fatulo de su abogada, Lcda. Cadilla. Dijo Chávez en la pagina 49 (abajo) de la deposición”

7	—Lcdo. Añeses:-	¿50% de qué?
8	—Sra. Chávez:-	De las regalías. La música es de ellos, la música
9		es de ellos de los herederos, pero lo que produce
10		le corresponde a la ley, porque si yo no acepto esa
11		regalías sería la única viuda que estaría
12		estableciendo un precedente de que no acepta,
13		porque eso es una ley federal, porque todas las
14		viudas, amigas, de compositores amigos míos,
15		todas reciben sus regalías menos yo. Porque él no
16		quiere, el señor Rafael Venegas.

El comentario de que no cobra regalías, al final, de que es porque Rafael Venegas no quiere es asombroso ante la decisión del Tribunal Apelativo de 28 de Enero de 2000 que estipula que Chávez no tiene derechos en la música porque esos derechos los cedió a los hermanos Venegas. Eso, evidentemente no se lo ha explicado la Lcda. Cadilla a Chávez.

f. En pagina 53 (abajo) Chávez acepta que cedió todo los derechos en la música a ACEMLA aunque no podía ceder ni el uno porciento de acuerdo a lo decidido en 28 de Enero de 2000. Sin embargo luego de esta fecha no ha tomado medidas para anular su asignación (escritura publica) a ACEMLA ni para que ACEMLA de-registre las canciones que tiene registrada en la US copyright Office a nombre de ellos.

1 —Lcdo. Añeses:- Y en el contrato usted pasaba toda la música sin  
 2 especificar que era un por ciento ni nada por el  
 3 estilo. ¿Verdad que sí?  
 4 —Sra. Chávez:- De por sí.  
 5 —Lcdo. Añeses:- Que era todo.  
 6 —Sra. Chávez:- De por ciento sabían ellos.  
 7 —Lcdo. Añeses:- Pero en el contrato no figuraba que era 50% ni el  
 8 25, simplemente firmó toda la obra musical de don  
 9 Guillermo Venegas. Eso fue lo que usted firmó.  
 10 ¿Eso es así?  
 11 —Sra. Chávez:- Sí.

g. Dice Chávez en pagina 55 (abajo) que firmó su acuerdo con los hermanos Venegas, el que pasa a los hermanos la titularidad de la música porque “me tenían tan presionada”. Ese es el libreto de la Lcda. Cadilla, quien no parece entender que sin ese acuerdo no habría un solo documento que diga como se adjudico la música en el proceso de partición. Sin ese acuerdo Chávez tendría que admitir que nunca repartió la música en el proceso de partición y simplemente se la cedió a ACEMLA (luego de ser asesorada por ACEMLA con prejuicio / parcialidad y fraudulentamente). La Lcda. Cadilla se pasa argumentando como que ella no se ha percatado y como que nadie se ha dado cuenta. ¿Siendo así las cosas como se puede esperar que Chávez hable con sentido?

1 —Lcdo. Añeses:- Un poquito. ¿Y esas minutas usted las leía?  
 2 —Sra. Chávez:- Sí las leía así por encima, pero es que él me tenía  
 3 tan presionada todo el tiempo, mire que, que, por  
 4 salir de él se las firmé.

h. Dice la Lcda. Cadilla en la pagina 58 (abajo) que la titularidad de la música se decidió en el Tribunal Federal. La verdad es que únicamente se decidió en

el Tribunal Apelativo, en el caso en Arecibo, en el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000 cuando dice sobre Chávez y la música:

**“de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”**

y

**“La obra musical en cuestión pertenece a sus hijos instituidos herederos en el mismo”**

Sobre esta alegación de la Lcda. Cadilla tenemos que aclarar:

- a. La doctrina Rooker-Feldman prohíbe que lo decidido en los tribunales de Puerto Rico sobre un contrato sea revisado por el tribunal federal.
- b. Al tribunal federal el abogado de Chávez y de ACEMLA le llevaron información incorrecta (el Lcdo. Caro Padilla mintió) sobre lo decidido en el caso de Arecibo. Alegó el Lcdo. Caro Padilla que el tribunal se inhibió para decidir la titularidad de la música por falta de jurisdicción, por ser un asunto federal. Dijo, muy inventivamente que solamente decidió a quien pertenecían los derechos morales.
- c. El mismo juez José Antonio Fusté incorrectamente repitió la mentira del Lcdo. Caro Padilla al decir (el juez) que el tribunal Apelativo expresamente se inhibió. Tal inhibición nunca sucedió en el Tribunal Apelativo, ni expresa ni de forma alguna. En su OPINIÓN AND ORDER de 11 de Septiembre de 2003 el juez Fusté hace estas aseveraciones descabelladas sobre lo decidido en el caso de Arecibo sobre la titularidad de la música:

De pagina 4

children. The court also concluded that it had no jurisdiction over the Plaintiffs' copyright claims. Defendant Chávez-Butler appealed the decision, which was affirmed by the Court of Appeals on January 28, 2000.

De pagina 8

We also found that the state court had explicitly declined to review issues connected to the federal Copyright Act, since it found itself without jurisdiction. Id. By its own language, the text of the state court's opinion does not extend further than the Decedent's actual ownership rights to his original copyright and vested renewals. Further, the state court stated that "[decedent's] musical

La Lcda. Cadilla trata también de restar validez al acuerdo que Chávez hizo con los hermanos Venegas diciendo que "ella no conocía la ley en cuanto a los derechos de las viudas". Ese comentario de la Lcda. Cadilla es asombroso y descabellado si consideramos que Chávez demandó a los hermanos Venegas posteriormente (al acuerdo) alegando esos alegados derechos de la viuda le pertenecían. El tribunal le dijo en ese caso que no tenía derechos algunos, ni en las canciones en periodo de renovación al decirle:

**“y si Chávez tenía algún derecho lo cedió al firmar acuerdo con los hermanos Venegas” y “de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”.**

Veamos las expresiones descabelladas de la Lcda. Cadilla en la pagina 58 (abajo) que la titularidad de la música se decidió en el Tribunal Federal. La verdad es que se decidió en el Tribunal Apelativo, en el caso en Arecibo, en 28 de Enero de 2000. La Lcda. Cadilla trata también de restar validez al acuerdo que Chávez hizo con los hermanos Venegas diciendo que "ella no conocía la ley en cuanto a los derechos de las viudas". Ese comentario es asombroso si consideramos que Chávez demandó a los hermanos Venegas alegando que tenía esos derechos de viuda. El Tribunal Apelativo le dijo en

ese caso que no tenía derechos algunos, ni en las canciones en periodo de renovación <sup>4</sup> al decirle:

**“de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”.**

Y sabemos que **toda participación quiere decir toda participación**, sin excepción. Y se expreso el Tribunal Apelativo luego de que Chávez alegara, mediante Certiorari al Apelativo, tener derechos de renovación. Y Chávez apeló esta decisión del Tribunal apelativo ante el Tribunal Supremo de Puerto alegando que el Apelativo le estaba quitando esos mismo derechos en canciones en periodo de renovación. Chávez recibió un no ha lugar del Supremo.

Veamos las expresiones de la Lcda., Cadilla para evitar que Chávez diga que ella cedió los derechos en la música a los hermanos Venegas tal como lo confirmo el Tribunal Apelativo:

12	—Lcdo. Añeses:-	Mire, y en esa minuta que usted firmó el 20 de
13		marzo del '96 usted acordó..., en esa minuta se
14		acordó que la obra musical le pasaba a ellos, a los
15		hijos.
16	—Lcda. Cadilla:-	Objeción a la pregunta. En primer lugar que ya
17		ella específico que en ese momento ella no conocía
18		la ley en cuanto a los derechos de las viudas.
19		Segundo, esto ya se litigó y se decidió en el
20		Tribunal Federal y no estamos aquí para relitigar
		59
1		eso.

Hay que creer que entonces que Chávez tampoco sabia de los derechos en las canciones de periodo renovación para las viudas, ni que canciones llegarían a ese periodo estaban cuando Chávez cede derechos a ACEMLA y

<sup>4</sup> Chávez apeló la decisión del Tribunal Apelativo de 28 de Enero de 2000 mediante Certiorari al Tribunal Supremo de Puerto Rico, alegando que esa decisión le quitaba sus derechos en canciones de renovación y alegando que el tribunal no tenía jurisdicción. Ese Certiorari de Chávez recibió un no ha lugar del Tribunal Supremo.

que cuando ella cede esos derechos a ACEMLA tampoco sabia que previamente los había cedido a los hermanos Venegas.

Hay que señalar que Chávez tampoco puede tener derechos en las canciones de renovación porque renunció de forma expresa a esos derechos dos veces:

- a. A los hermanos Venegas en 22 de Marzo de 1996.
- b. A ACEMLA en 16 de Octubre de 1996.

Sabemos que si Chávez tenía derechos en canciones que llegaron al periodo de renovación entre el fallecimiento de Venegas y el 22 de Marzo de 1996, ella tenía derechos en esas canciones y tenía derecho a cederlos a tercero, como ella quisiera hacerlo y como cedió los derechos en 22 de Marzo de 1996.

Sabemos que para 16 de Octubre de 1996 Chávez no podía ceder la música nuevamente (y sin informar a los hermanos Venegas) ya que ya no le pertenecía, porque la había cedido en 22 de Marzo de 1996 a los hermanos Venegas.

Ahora no es cuestión de decidir si Chávez actualmente tiene derechos en las canciones de renovación, sino a quien le cedió esos derechos primero. Eso ya está resuelto por el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000 con esta expresión:

**“de forma expresa renunció a toda participación en la obra musical de don Guillermo Venegas”.**

De hecho hay bastante jurisprudencia (federal) que dice que segundas cesiones de unos mismos derechos en canciones no son legalmente validas. ACEMLA debe saber de eso por experiencia propia, ya que ellos han recibido muchas canciones mediante segundas cesiones y ha resultado finalmente en los tribunales que esas segundas cesiones a ACEMLA no tenían validez. Ejemplo: Las cesiones de Tite Curet los familiares de Héctor Lavoe a ACEMLA fueron declaradas nula porque Tite Curet había cedido sus canciones a otra casa editora previamente. La Lcda. Cadilla fue abogada de ACEMLA en el caso No. 02-2104 donde esas cesiones secundarias a ACEMLA fueron

declaradas nula. Ella apeló lo decidido en Boston sin éxito. En otros casos federales que trataban el asunto de cesiones secundaria el desenlace de ACEMLA ha sido el mismo. Es que ACEMLA no le importa quien le cede derechos. Hasta han conseguido que unos descendientes de Juan Morel Campos le asignara la música de este que esta en dominio público. Se repite también con la alegada música de Juan Antonio Corretjer que estaba en dominio publico cuando fue cedida a ACEMLA. Es decir, a ACEMLA no le importa y no le interesa investigar o saber el estado legal de lo que adquiere porque ellos no preguntan, ellos dicen, ellos asesoran. Así mismo fue con la música de Venegas. No le preguntaron a Chávez, le dijeron, la asesoraron.

i. Dice la Lcda. Cadilla nuevamente en pagina 64 (abajo) que la titularidad de la música se decidió en el Tribunal Federal. Otra vez ignora la Lcda. Cadilla lo decidido por el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000:

16	—Lcda. Cadilla:-	No pero, usted está entrando en, en
17		consideraciones legales y de consecuencias legales
18		de lo que se habló en aquellas minutas y de lo que
19		se habló en aquellas reuniones y eso ya está
20		litigado y decidido por el Tribunal Federal.

j. Dice Chávez en la pagina 64 (abajo) que nunca lleo a acuerdo alguno con los hermanos Venegas en 22 de Marzo del 1996. Ese acuerdo fue avalado por el Tribunal Apelativo como ya hemos dicho.

Un dato importante es que sin ese acuerdo de 22 de Marzo del 1996 entonces nunca se repartió la música en la partición de herencia. Aquí nos tenemos que preguntar de porque tantas alegaciones descabelladas de Chávez? Es obvio que es controlada por su abogada y por ACEMLA.

14	—Lcdo. Añeses:-	¿Doña Lucy qué acuerdo usted llegó con los demandantes, con doña María y los tres hijos de don Guillermo allá para el 22 de marzo del '96?
15		
16		
17	—Sra. Chávez:-	Ningún acuerdo porque las reuniones se suspendieron todas.
18		
19	—Lcdo. Añeses:-	Usted no llegó a ningún acuerdo.
20	—Sra. Chávez:-	No llegamos nunca a nada.

Después, increíblemente, dice en la pagina que el acuerdo incluía a los derechos de autor. Tiene que ser que a Chávez la llevaron con un libreto de mentiras y Chávez no tiene la memoria suficiente para recordar el libreto.

	—Sra. Chávez:-	Las minutas las traía ya él hechas.
	—Lcda. Cadilla:-	Ujum.
	—Sra. Chávez:-	Pues este discutir lo que se decía en la reunión.
	—Lcda. Cadilla:-	Okey. Y cuando ustedes aquí hablan de..., deja ver dónde está, los bienes de arte y literatura. ¿Qué usted quería decir con eso, usted estaba clara qué era eso, qué significaba eso?
	—Sra. Chávez:-	Bueno las obras de arte, los libros este la música todo lo relacionado con él.
	—Lcda. Cadilla:-	Okey. ¿Pero cuando usted dice la música por ejemplo que es lo más que aquí estamos discutiendo usted se refiere ahí al copy right?
	—Lcdo. Añeses:-	Recuerde que puede estar...
	—Lcda. Cadilla:-	¿Los derechos de autor?
	—Sra. Chávez:-	Seguro.

k. Chávez dice en la pagina 81 (abajo) que no leyó la demanda de la deposición. Es otro perjurio. Con tantos problemas legales y hasta acusaciones criminales, que ha tenido Chávez con la música de Venegas y con los hermanos Venegas como es posible que no leyera una nueva

demanda, esta vez por incumplimiento de su acuerdo con los hermanos Venegas? La explicación es sencilla y lo explico la Lcda. Mangual al decir que Chávez era una mujer secuestrada (por ACEMLA y su abogada Cadilla, quien es también abogada de ACEMLA).

20	—Lcdo. Añeses:-	¿La demanda, pero usted leyó la demanda?	82
1	—Sra. Chávez:-	No, no la leí.	

Y nos preguntamos, ¿como se sabe si Chávez sabe de y entiende la demanda de partición ante este tribunal en Carolina, ante el juez Lugo del Toro?

I. Otra vez, en pagina 82 (abajo) dice Chávez que el acuerdo que ella firmo y que fue avalado por el Apelativo en 28 de Enero de 2000 no es valido. Como decimos anteriormente, sin ese acuerdo la música de Venegas nunca ha sido adjudicada en el proceso de repartición, y eso lo sabe Chávez y la Lcda. Cadilla. Entonces, nos preguntamos, ¿porque la Lcda. Cadilla no orienta a Chávez para que no se perjure tanto? Tiene que ser que la Lcda., Cadilla, abogada y otros (ejecutivos de ACEMLA) los que le dicen a Chávez que mientan. Es claro, en su día, Chávez tendrá que explicar porque ni ella ni sus abogados aceptan la decisión del Tribunal Apelativo y niegan el acuerdo suscrito por Chávez. Es que la Lcda. Cadilla trabaja para ACEMLA y estos pretenden, descabelladamente, que el acuerdo no exista. Es así de simple.

2	—Sra. Chávez:-	Déjeme decirle una cosa. Yo tenía, por cierto se
3		murió, un juez que ellos lo conocen que era juez
4		de la corte suprema Irán Torres Rigual y Irán
5		siempre me dijo que esto no tenía validez ninguna
6		en un Tribunal. Que una minuta no tenía validez
7		ninguna en un Tribunal y menos en la federal, una
8		minuta firmada, porque eso no era ante un
9		abogado ni ante nada.

m. Dice Chávez en la pagina 85 (abajo) que consultó con su abogada la demanda. Es decir, consulto la demanda con la Lcda. Cadilla pero

anteriormente había dicho que no sabía de que se trataba la demanda. No sabemos cual de las dos expresiones es perjurio.

8	—Lcdo. Añeses:-	¿La demanda que usted recibió en este caso a
9		quién usted se la dio, con quién usted la discutió?
10	—Lcda. Cadilla:-	Ah ahí está entrando privilegio abogado cliente
11		Licenciado.
12	—Sra. Chávez:-	Bueno yo consulto con mi abogada.
13	—Lcdo. Añeses:-	Ah con su abogada. Con la licenciada Cadilla.

Entonces nos preguntamos, ¿porque la Lcda. Cadilla no le ha explicado a Chávez de que se trata la demanda?

En cuanto a lo que alega la Lcda. Cadilla, que se esta entrando en el **privilegio abogado cliente** eso no tiene sentido excepto para dar a Chávez un mensaje de que no puede hablar nada relacionado a sus abogados y los trabajos que estos hacen a ACEMLA o lo que estos saben de los negocios turbios de ACEMLA con la música de Venegas. Es otra forma de control de Chávez. El (beneficio de) privilegio abogado cliente únicamente lo tiene Chávez y ese privilegio es para que la Lcda. Cadilla (no Chávez) no pueda hablar sobre lo discutido con Chávez confidencialmente, por ejemplo, que opiniones o recomendaciones le dio la Lcda. Cadilla a Chávez. Chávez por el contrario puede renunciar el privilegio cuando guste y entonces decir lo que quiera sobre sus comunicaciones hacia y de su abogada y lo que sabe de las relaciones de su abogada con ACEMLA.

Seria absurdo que en su día Chávez no pueda denunciar a sus abogados que ha compartido con ACEMLA (o que ACEMLA le ha contratado) y que han engañado a Chávez mediante sus asesoramientos y representaciones conflictivas.

Luego de haber dicho que no leyó la demanda dice en pagina 85 (abajo) que al recibir la demanda se la paso (sin leerla) a ACEMLA. Ni siquiera dice que se la dio a su propio abogado. Se la dio al que se robo la música de Venegas, a ACEMLA.

17	—Lcdo. Añeses:-	Y usted al momento de entregársela usted la leyó
18		o usted se la remitió a ACEMLA y a LAMCO?
19	—Sra. Chávez:-	Se las dí a ellos.

n. Luego de haber dicho lo anterior dice Chávez en pagina 86 (abajo) que siempre le pasa todas las demandas a ACEMLA. Sabiendo que su esposo trabaja con ACEMLA, la conducta de Chávez es entendible porque sus abogados y su esposo todos trabajan para ACEMLA. Ella controla nada. Por eso siempre tiene a un o una abogada de ACEMLA representándola. No le permiten ni le aconsejan contratar a un abogado independiente.

2	---Lcdo. Añeses:-	Y todas las demanda que usted recibe de este caso
3		usted no las examina, usted siempre se las da a
4		ellos.
5	—Sra. Chávez:-	Sí porque yo desconozco totalmente este problema
6		de la música, los que saben son ellos.

o. En la pagina 96 (abajo) niega la Lcda. Cadilla que Chávez cedió canciones a ACEMLA. Alega que solamente cedió el derecho a cobrar regalías sobre “algunas canciones” como si eso ocurrió así. Chávez cedió la titularidad de **todas las canciones** de Venegas a ACEMLA y ahora lo niegan. Parece que la Lcda. Cadilla no quiere que Chávez entienda que su otro cliente ACEMLA pretendía quitarle a Chávez todas las canciones aunque esas canciones no le pertenecían a Chávez por virtud del acuerdo que Chávez había hecho con lo hermanos Venegas en 22 de Marzo de 1996.

15	—Lcdo. Añeses:-	Usted me especificó que las canciones se habían
16		cedido de Guillermo Venegas a LAMCO a través de
17		un contrato. Y también nos contestó que a través
18		del contrato...
19	—Lcda. Cadilla:-	No, eso no fue lo que ella dijo perdóneme. Ella
20		dijo que ella lo que contrató fue el derecho a
		97
1		cobrar regalías sobre algunas canciones. Por lo
2		tanto el contrato con ACEMLA es sobre el derecho
3		de ella, no sobre todas.

p. Dice Chávez en la pagina 98 (abajo) que no ha hecho nada para que ACEMLA desregistre las canciones que registro en la US copyright Office. No dudamos que eso sea así, pues su marido y su abogada trabajan para ACEMLA y ACEMLA quiere quedarse con esas canciones registrada de la misma manera que no quieren reconocer la decisión de 28 de Enero de 2000.

		98
	—Sra. Chávez:-	¿Para desregistrarla?
	—Lcdo. Añeses:-	Desregistrarlas, para sacarlas de, de LAMCO.
		¿Ninguno?
	—Sra. Chávez:-	No ninguno.

q. Dice Chávez en pagina 104 (abajo) que en su demanda a los hermanos, para que el tribunal la declarase como titular de la música de Guillermo Venegas ella entiende que “ellos no tenían jurisdicción”. Es decir Chávez no reconoce la decisión allí y en el apelativo en el mismo caso, de que ella no tenía derechos algunos en la música. Entonces ninguno de sus abogados, incluyendo a la Lcda. Cadilla le ha explicado a Chávez lo decidido allí, en el caso en Arecibo.

11	—Lcdo. Añeses:-	No se acuerda. ¿Usted tiene conocimiento de lo
12		que dispuso el Tribunal de Primera Instancia Sala
13		Superior de Arecibo, en relación a los derechos de
14		las canciones?
15	—Sra. Chávez:-	Bueno según yo tengo entendido ellos no tenían
16		jurisdicción ninguna.

Es claro, aquí nos tenemos que hacer la pregunta obvia: ¿Quién informó u orientó a Chávez a los efectos que en el caso de Arecibo el tribunal se inhibió para decidir la titularidad de la música? Sabiendo que esa inhibición nunca ocurrió, la contestación es obvia: Todos (su esposo, Luis Raúl Bernard, Lcdo. Caro Padilla y finalmente, la Lcda. Cadilla y hasta el juez José Antonio Fusté), pues todos estos han repetido la GRAN MENTIRA DE LA INHIBICIÓN QUE NUNCA OCURRIÓ. Es así el mundo fantasioso de Chávez y la Lcda. Cadilla, quien representó a Chávez en el caso en Arecibo.

r. Dice Chávez en pagina 104 (abajo) que no recuerda ser demandante en el caso de Arecibo, luego de haber dicho justamente antes que el tribunal se declaro sin jurisdicción para determinar quienes eran los titulares de la música de Venegas. Es decir, el Apelativo se declaro sin jurisdicción en una demanda que Chávez no sabe quien puso.

17	—Lcdo. Añeses:-	¿No fue usted misma? Mire a ver si como
18		demandante aparece que fue usted? La parte de
19		arriba mire, hay un demandante... aparece su
20		nombre como demandante, verdad.
		106
	—Sra. Chávez:-	Yo no recuerdo nada de eso.

s. En la paginas 106 a 110 (abajo) dice la Lcda. Cadilla que Chávez no tiene que saber lo decidido en el caso de Arecibo sobre la música porque no es abogada y Chávez dice lo mismo, que no sabe porque no es abogada.

¿Que tal como demandante, tampoco tenia Chávez que saber? ¿Que tal como persona que cedió la música a ACEMLA? ¿Que tal como albacea? ¿Que tal

como viuda de Venegas? ¿Que tal como demandada en el tribunal federal?  
¿Que tal como demandada en el tribunal en Carolina? ¿Que tal como  
demandada por incumplimiento de contrato?

Y si no sabe Chávez sobre lo decidido y Chávez fue representada en aquel  
caso por la misma Lcda. Cadilla, que ha pasado que la Lcda. Cadilla no le ha  
explicado lo que allí pasó para que entienda. ¿Y que ha pasado que su  
esposo, el ejecutivo de ACEMLA no le ha explicado? ¿Y que ha pasado que el  
presidente de ACEMLA, Luis Raúl Bernard con quien dice Chávez que cuenta  
para todo no le ha explicado? Lo que pasa es que la Lcda. Cadilla trabaja para  
ACEMLA y estos quieren que Chávez diga que no sabe que se decidió en  
aquel caso. Es así de sencillo, entendemos. Realmente estamos en lo ridículo.

De hecho nos esta raro que ningún familiar o amistad de Chávez le haya  
explicado lo que se decidió en el Tribunal Apelativo en 28 de enero de 2000 a  
menos que nunca le han dado una copia de la resolución a Chávez para que  
no sepa que allí perdió. Chávez explicara algún día, entendemos.

La verdad es que estamos en las tinieblas de lo ridículo de Chávez y de la  
Lcda. Cadilla en su afán de negar lo que decidió el Tribunal Apelativo en 28 de  
Enero de 2000.

De pagina 106:

17	—Lcda. Cadilla:-	Voy a objetar la pregunta porque le está pidiendo
18		a ella que interprete una sentencia o resolución de
19		un Tribunal que ella no es abogada y no tiene por
20		que poderla interpretar.

De la pagina 107:

		107
—Lcdo. Añeses:-	¿Mire, usted entiende con esta resolución...?	
—Sra. Chávez:-	Sí pero es que yo no tengo conocimientos judiciales Licenciado.	

De pagina 108:

7	—Lcdo. Añeses:-	¿Usted niega que la resolución de Arecibo sometida
8		por el Tribunal de Arecibo en el caso Lucy Chávez
9		Butler vs. Rafael Venegas Hernández Civil Número
10		CAC-970491, se le concedieran derechos a los
11		hermanos Venegas sobre las canciones de don
12		Guillermo, usted niega ese hecho?
13	—Lcda. Cadilla:-	Usted está pidiéndole nuevamente que ella
14		interprete lo que se decidió en una sentencia de un
15		Tribunal y ella no está capacitada para hacer un
16		planteamiento.

De pagina 110:

	—Lcda. Cadilla:-	Ella lo que no está capacitada es para interpretar una resolución del Tribunal.
--	------------------	--

t. En la pagina 110 (abajo) dice que el que sabe (sobre la titularidad de la música de Venegas) es el presidente de ACEMLA, Luis Raúl Bernard. Es decir, Chávez no sabe. Entonces que le han explicado a Chávez la Lcda. Cadilla para que sea Chávez la que sepa que es de ella y que no es de ella, en vez de preguntarle al que se robo la música y la indujo a participar en el robo.

8	—Lcdo. Añeses:-	Usted acaba de decir hace un momento atrás y
9		podemos ir a registro si gusta Sra. Chávez y
10		vamos un momentito a la grabación y
11		escuchamos; que usted dice, de que usted
12		entiende lo que dice la ley y no sabe lo que dice la
13		ley, es lo que usted está diciendo. ¿Eso es lo que
14		nos está diciendo?
15	—Sra. Chávez:-	Todo eso usted se lo pregunta a Raúl Bernard que
16		es el que está enterado y el que sabe de música.
17		Que es el que tiene conocimiento.

u. En la pagina 111 (abajo) Chávez vuelve y dice que la música es de los hermanos (los “ellos”) pero que ella contrató a ACEMLA para que cobrara regalías. Es decir Chávez no sabe algo tan obvio, únicamente el titular puede licenciar y puede cobrar regalías. ¿Por qué la Lcda. Cadilla no le ha aclarado esta confusión que tiene su clienta Chávez? Es que Cadilla ha dicho lo mismo en el pasado, como si ella tuviera la misma confusión o mejor, quiere confundir a los tribunales.

		111
	—Sra. Chávez:-	El contrato que yo firmé con ACEMLA fue para
		cobrar las regalías, porque la música es de ellos.

v. Dice en la pagina 127 (abajo) Cadilla que Chávez se puede quedar con lo que quiera de la herencia. Una albacea (que no hizo un inventario, que se desapareció como albacea y se robo la mayor y más valiosa parte de la herencia (la música) se puede, adicionalmente quedarse con lo que quiera? Lo cierto es que la Lcda. Cadilla es extremadamente fantasiosa y descabellada y por cierto, sigue induciendo a Chávez a que robe más de la herencia con estas palabras.

	—Lcda. Cadilla:-	...y ella tiene derecho a retener lo que ella quiera
		en su casa.

w. En la pagina 134 (abajo) dice Chávez que no recibió regalías algunas de los \$59, 768 que ACEMLA le cobro al Banco Popular. Según su contrato (ilegal) con ACEMLA, la mitad de ese dinero le correspondía a Chávez. Es decir ACEMLA le quedo con \$29,884 de regalías que correspondían a Chávez. Es claro, como Chávez no ha tenido a abogado desvinculados de ACEMLA, ninguno de ellos ha hecho gestiones para cobrar ese dinero a ACEMLA. Lo mas raro es que ACEMLA hace eso a la esposa de su vicepresidente, a menos que la explicación es que ese esposo puede también tener problemas por haber participado (induciendo a Chávez a robar) en el robo de la música de Venegas bajo instrucciones de ACEMLA.

—Sra. Chávez:-	Del Banco Popular yo no he recibido nada, eso fue una conseción que Raúl hizo conmigo, Bernard, y me dio \$3,000.00.
—Lcdo. Añeses:-	¿De qué eran los \$3,000.00?
—Sra. Chávez:-	Por yo, por yo este, firmar para que se cobrará la regalía.

x. En la pagina 137 (abajo) dice Chávez que no sabe que regalías puede cobrar ACEMLA. Es decir ella no sabe que fue lo que le cedió a ACEMLA. ¿Y nos preguntamos, cual es el rol de su abogada en todo esto (aparte de trabajar para ACEMLA)? ¿Y el esposo de Chávez, ejecutivo de ACEMLA no le explica nada?

	137
—Lcdo. Añeses:-	¿Usted se lo ha dicho a ellos que se limiten a reclamar el 50% solamente?
—Sra. Chávez:-	No, no, no, es que eso lo deciden ellos, yo no lo decido porque yo no soy casa editora.
—Lcdo. Añeses:-	¿Ellos lo deciden?
—Sra. Chávez:-	Sí. Yo de eso no sé nada. Usted sabe que usted esa pregunta se la puede hacer a él y él se la contesta perfectamente.

y. En la pagina 137 (abajo) dice Chávez que no tiene posición sobre la escritura publica donde ella cede ilegalmente a ACEMLA todo los derechos en toda las canciones de Guillermo Venegas. Esta postura de Chávez es prueba de que su abogada Lcda. Cadilla ha hecho expresiones sobre la anulación solicitada por los hermanos Venegas sin consultar a Chávez, su clienta. Obviamente cuando la Lcda. Cadilla se ha expresado es pensando e lo que quiere ACEMLA, que esa escritura quede vigente porque eso lo hace a ellos titular de toda las canciones.

—Lcdo. Añeses:- No exacto, pero lo que queremos saber es que estamos pidiendo, la parte demandante está suplicando en el inciso seis de su demanda, le está pidiendo al Tribunal la anulación de esa escritura, del... número 324 del 9 de agosto del '99 bien. Y queremos saber la posición de ustedes, si usted... si usted está... o sea, cuál es su opinión si está a favor de que se anule si no está a favor, su opinión, su posición en relación a esto. A esa súplica de la parte demandante, si tiene alguna.

—Sra. Chávez:- No sé.

Aquí tenemos que anotar que la Lcda. Cadilla ha mentido en otra instancia sobre como fue que se lleo a hacer la escritura. No solamente no fue solicitada por los hermanos Venegas ni los hermanos Venegas se quejaron porque el contrato entre Chávez y ACEMLA no era una escritura publica (como ha descabelladamente alegado la Lcda. Cadilla – ver mas abajo), sino que nos opusimos vehementemente a ella ante el Tribunal Supremo. Hasta hemos demandado quien era nuestro abogado cuando se hizo la escritura publica por no oponerse a ella y frenar su creación. Es hasta bochornoso saber que en los tribunales de Puerto Rico o que bajo juramento se mienta tan descaradamente. Dijo así la Lcda. Cadilla en una moción a este tribunal en 28 de Julio de 2005:

b) fueron los propios demandantes los que incitaron el otorgamiento de la referida escritura, puesto que la cesión de derechos se había hecho originalmente en un contrato privado, y fueron los demandantes los que acudieron a la Oficina de Inspección de Notarías a quejarse de que ese tipo de contrato había que elevarlo a escritura pública, provocando que dicha oficina le recomendara a las partes otorgar la escritura;

z. En pagina 145 (abajo) Chávez vuelve y dice que la música es de los hermanos Venegas, pero que el derecho a cobra regalías es de ACEMLA. Dijo lo mismo varias veces y su abogada no le ilustro lo obvio, de que si la música es de los hermanos Venegas, los hermanos Venegas son los únicos que pueden licenciar la música.

—Lcda. Cadilla:-           ¿O sea cuando usted entró en ese contrato qué fue lo que usted cedió ACEMLA? Eh bueno que usted entiende...

—Sra. Chávez:-            El derecho a cobrar las regalías, porque la música es de ellos.

aa. Dice Chávez en la pagina 146 (abajo) que ACEMLA le paga regalías a los hermanos Venegas. Es perjurio. ACEMLA nunca ha pagado un centavo de las cuantiosas regalías que ha cobrado (ilegalmente) por la música de Venegas a los hermanos Venegas. Tampoco ha notificado que ha cobrado dinero alguno. Tampoco ha devuelto dinero alguno para que este sea pagado a los hermanos Venegas.

—Sra. Chávez:-            La compañía lo distribuye entre la compañía y los herederos.

—Lcda. Cadilla:-           Que eso incluiría a Rafael y a María...

—Sra. Chávez:-            Por supuesto...

bb. Dice la Lcda. Cadilla en la agina 155 (abajo) que Chávez no sabe como funcionan estas cosas. ¿Que cosas? El porque ACEMLA reclamo un 100% de la titularidad de la canción “Desde que te marchaste” (para robarse de unas

regalías de mas de mas de \$300,000 entre 1997 a 2001 (\$1,000,000 en valor presente). Es cierto, a lo mejor Chávez no entiende tanto de los robo de ACEMLA porque siempre tiene abogado de ACEMLA y estos no le explican nada.

<p>—Lcda. Cadilla:-</p>	<p>Bueno licenciado yo tengo aquí que objetar la línea de pregunta porque es que estamos entrando ya a una consideración que es carácter legal que a lo mejor ella no entiende bien. Como funcionan estas cosas.</p>
-------------------------	--

#### H. PORQUE DEMANDA NO DEBE CONTINUAR

Por todo lo dicho entendemos que esta demanda no debe continuar. La demanda esta muy quebrantada como para continuar. En varias ocasiones el tribunal ha amenazado a los demandantes con desestimar la demanda como si fuésemos los querellantes los rebeldes y no Chávez, quien, con y para ACEMLA, se ha apropiado la música, dinero y otros bienes de la herencia.

No es apropiado que este proceso continúe con un abogado de ACEMLA, la Lcda. Cadilla representando a Chávez. ACEMLA esta actualmente demandado por los hermanos Venegas por una interferencia torticera que tenia un fin, la apropiación de la música de Guillermo Vengas Lloveras. Creemos que la Lcda. Cadilla ha sido y sigue siendo una colaboradora de ACEMLA con el único fin de que ACEMLA se apropie la música y que los aquí demandantes no puedan explotar la misma.

El terminar la demanda ahora es para Chávez una oportunidad de contratar una nueva representación legal desvinculada a ACEMLA, para trabajar los asuntos de la herencia y cualquier reclamo suyo contra ACEMLA y aquellos abogados que la han engañado<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> El engaño es tan inmenso y obvio que en una deposición reciente (en caso KPE-074409 -Dávila Veles) la abogada Wilma Cadilla Vázquez alegó en su habitual forma de ser descabellada, que el acuerdo ya avalado por el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de 2000 no era valido porque el mismo se hizo sin la presencia de un abogado. En la deposición de Chávez dijo lo mismo, que el acuerdo no era valido. En vista en este Tribunal Cadilla Vázquez

Este caso lleva ya 7 años en el tribunal y ni siquiera se ha producido un inventario razonablemente completo.

Por todo lo antes dicho es posible, que como quiera que no podamos presentar una nueva representación legal a tiempo y el caso se tenga que dar por terminado como quiera.

## **I. RESUMEN Y RUEGO**

Para resumir, informamos al tribunal que llevamos luchando con la herencia desde el 1993 cuando fallece Venegas. No es hasta 22 de Marzo de 1996 que Chávez hace algo de sustancia, llega a un acuerdo con los hermanos Venegas y adjudica la música, para inmediatamente desaparecerse y violentar el acuerdo cediendo la música a ACEMLA en 16 de Octubre de 1996. En 1997 Chávez demanda a los hermanos Venegas en Arecibo solicitando una sentencia declaratoria para que el tribunal declare que ella es titular de la música, la que ya había cedido a ACEMLA. Obviamente era una demanda de encargo de ACEMLA. En ese caso el convicto juez Francisco Báez cierra el caso dejando la herencia al garete al no decidir nada de lo que tenía que decidir. Finalmente para no otorgar honorarios el Juez Báez miente diciendo que esa decisión se explica en unas minutas. En las minutas ni aparece la palabra “honorarios”. Ahora la saga de los hermanos Venegas continua en este caso con una total interferencia de ACEMLA, aceptada por este tribunal.

En el medio de la demanda en Arecibo, la demandante Chávez firma una escritura pública para ceder la música (ahora sub judice) nuevamente a ACEMLA. Dice la escritura que “se hizo por mandato del Tribunal supremo de Puerto”, como si el Tribunal Supremo colaboró intencionalmente con ese robo. Alega la Lcda., Cadilla descabelladamente que esa escritura (el robo) fue gestionada por los hermanos Venegas.

Luego Chávez y ACEMLA y sus abogados, incluyendo a la Lcda. Cadilla entran en rebeldía al no aceptar lo decidido por el Tribunal Apelativo en 28 de Enero de

---

alegó que el acuerdo no era válido porque Chávez firmó bajo presión. Ese acuerdo es lo único que dice como la música se adjudicó por la albacea Chávez.

2000. El resultado de estas posturas engañosas de los abogados de ACEMLA (Licenciados Caro, Cadilla y Jane Becker Whitaker) han sido tres querellas de ética ante el Tribunal Supremo, contra estos tres abogados.

Creemos que ya basta de procesos en tribunales que no han resuelto nada a favor de las víctimas del robo de una de las herencias más importantes en la historia de Puerto Rico, perteneciente a los aquí demandantes. Tampoco ha hecho mucho este tribunal en este caso para rectificar el curso viciado de la herencia de Venegas.

Por todo lo antes dicho, le rogamos al Tribunal que:

- b. Desestima la demanda sin perjuicio tal como ha ofrecido hacer en varias ocasiones.
- c. Entregue la suma de \$9.532<sup>5</sup> (y sus intereses) depositada en el tribunal a la demandante Maria Venegas en representación de todos los herederos y que la entrega de ese dinero ese dinero no se tome como que ahí terminan las responsabilidades de Chávez para repartir la herencia de Guillermo Venegas. Entre los hermanos Venegas no hay controversias, hay total confianza y Maria Venegas representa un 75% en la herencia de Guillermo Venegas que corresponden a los hermanos Venegas, que es todo el caudal hereditario menos una propiedad inmueble. Maria es también nombrada como albacea alterna en el testamento y Chávez abandonó el albaceazgo y se apropió de la mayor parte de la herencia.

Certifico haber enviado copia fiel y exacta de este escrito, por correo a  
Lcda. Wilma Cadilla Vázquez

1391 calle Georgetti

San Juan, Puerto Rico, 00909

Respetuosamente sometido en 29 de Julio del 2009.

---

<sup>5</sup> Este dinero supuestamente esta consignado por la demandante para el demandante Rafael Venegas. Lo cierto es que esa cantidad no esta justificada en ningún documento, salvo una oferta de transacción ofrecida por Chávez a Rafael Venegas y que este no aceptó.

---

Maria Venegas Hernández

Box 83

Quebradillas PR 00678

787-895-3564

---

Yeramar Venegas Velásquez

Avenida Periferal ci4

Trujillo Alto, PR 00976

787-200-5329

---

Guillermo Venegas Hernández

257 1/2 York Street.

Jersey City, New Jersey 07302

(201)-434-5371

Firma Maria Venegas Hernández con poder legal.

---

Rafael Venegas Hernández

10 San Valentin

El Pilar, San Juan PR 00926

787-250-7602

## **INDICE DE ANEJOS**

ANEJO 1: ULTIMO INVENTARIO PRESENTADO POR CHÁVEZ EN DICIEMBRE DE 2008.

ANEJO 2: CARTA DE COOPERATIVO DE AHORO Y CREDITO A LICENCIADA MANGUAL VELEZ EN 22 DE OCTUBRE DE 2006.

ANEJO 3: DECLARACIÓN JURADA DE RAFAEL VENEGAS HERNÁNDEZ DE 23 DE ENERO DE 2009 SOBRE REUNION CON JOSÉ LACOMBA

ANEJO 4: RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL APELATIVO DE 28 DE ENERO DE 2000.